

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D.^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y

EXPONEN:

Primero: Que las drogodependencias y adicciones son un grave fenómeno social y sanitario que afecta a numerosos sectores de la población, siendo una de las amenazas más persistentes para la salud y el bienestar de la ciudadanía. Directa o indirectamente, afecta a la vida de muchas de personas y familias, siendo causa de graves problemas con repercusiones sociales, sanitarias, económicas y de otra índole.

Las adicciones son además un fenómeno cambiante y de extraordinaria complejidad que genera de manera dinámica la aparición de nuevas sustancias, nuevas conductas y contextos que invitan a la revisión continua y adaptación de los centros y de los tratamientos.

Segundo: Que, por su origen complejo, los trastornos adictivos requieren un tratamiento multidisciplinar, diversificado, integral, dinámico y continuo de acuerdo al modelo biopsicosocial, que incida sobre modificación de las condiciones sanitarias, psicológicas y sociales donde el trastorno tiene sus raíces más profundas.

Tercero: Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Locales y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las Leyes,

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	1/7
			

pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriben.

Cuarto: Que la Diputación de Granada, conforme a la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la de prestar servicios públicos, de acuerdo con otras Administraciones Públicas, así como el fomento y administración de intereses peculiares de la provincia.

Quinto: Que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define los Servicios Sociales Especializados como aquellos que se dirigen a sectores de la población que por sus condiciones y circunstancias necesitan de una atención específica, estructurándose territorialmente de acuerdo a dichas necesidades y características especiales, contemplando en su Artículo 42, de Prestaciones garantizadas, entre otras el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones.

Sexto: Que el sistema de atención de las drogas y adicciones, se caracteriza por su cobertura universal y de acceso directo y gratuito, en la que se integran centros públicos y centros privados-concertados. La puerta de entrada al circuito terapéutico se hace a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorios, siendo por tanto el canal de acceso al resto de los recursos y programas disponibles en la red asistencial, como son las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Supervisión del Tratamiento, Viviendas de Supervisión de la Reincisión, Centros de Día y Centros de Encuentro y Acogida.

Séptimo: Que ambas partes coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios de atención a personas con trastornos adictivos, con objeto de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el Plan Andaluz sobre Drogas. Estos servicios de tratamiento de adicciones, locales o comarcales, actúan bajo las directrices y coordinación del Centro provincial de Drogodependencias en el marco del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, realizando funciones de prevención, asistencia y reincisión social. Los pacientes atendidos en ellos tendrán acceso directo a todos los programas recursos públicos y privados concertados del Plan Andaluz sobre Drogas.

Octavo: Que el 23 de abril de 1991 se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril, posteriormente actualizado el 14 de julio de 2000 y el 27 de noviembre de 2006 por medio de la

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	2/7	

incorporación de una Cláusula Adicional. Como quiera que desde dicha fecha no se ha revisado el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril, ambas partes, de mutuo acuerdo, deciden revisar y actualizar dicho convenio de colaboración para el correcto funcionamiento del Centro, y adaptarlo a los recursos y necesidades actuales de atención a personas con problemas de adicciones en la Zona.

Noveno: Que ambas partes firmantes, con la finalidad de aunar esfuerzos para dar respuestas eficaces a las personas afectadas por problemas de adicciones bajo los principios de universalidad, igualdad solidaridad, participación, cohesión social, atención personalizada, calidad y continuidad y adaptar la cobertura de manera homogénea a la realidad territorial de la provincia de Granada, acuerdan el establecimiento del presente Convenio de colaboración para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Tratamiento de Adicciones ubicado en la localidad de Motril de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y finalidad del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del Centro Comarcal de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias, sito en Motril, como recurso esencial para la atención integral a personas con problemas de adicciones, conforme a lo previsto en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdiccional

Este convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no constituye en ningún caso un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público.

Las partes firmantes se someten expresamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.

TERCERA. Compromisos y obligaciones de las partes

1. Obligaciones de la Diputación Provincial de Granada:

a) Aportar los recursos humanos siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	3/7	

- 1 médico/a.
- 2 psicólogos/as.
- 1 trabajador/a social con funciones de dirección del centro.
- 1 auxiliar (subalterno, administrativo o auxiliar de clínica).
- 1 vigilante/a.

Los gastos de personal de capítulo I, ascienden a un total de 315.000 €.

b) Aportar recursos materiales:

- Mobiliario de oficina (132 23104 62500).
- Equipos informáticos y software (185 92043 62600 y 64100).
- Fotocopiadora con escáner, con su correspondiente mantenimiento (132 23104 20500).
- Vestuario profesional (132 23104 22104).
- Instalación y mantenimiento de circuito cerrado de TV, extintores y elementos de seguridad (110 130110 22701).

Los gastos de capítulo II, ascienden a un total de 56.861 €.

c) Colaborar en las actuaciones que sean necesarias y se consideren oportunas para el buen funcionamiento del servicio. Siendo la comisión de seguimiento, el órgano competente para determinar que la necesidad y oportunidad de las mismas, se lleven a cabo por el procedimiento y la financiación más adecuada para dichas actuaciones.

d) Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre funcionamiento de centros y servicios sanitarios de atención a adicciones, de conformidad con las disposiciones de la Consejería competente.

e) Realizar el seguimiento técnico del programa a través del Centro Provincial de Drogodependencias, incluyendo analíticas, orientación técnica y coordinación de los servicios y programas.

2. Obligaciones del Ayuntamiento de Motril:

- a) Ceder el inmueble necesario para la ubicación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, asegurando su uso exclusivo para los fines previstos.
- b) Mantener el inmueble en óptimas condiciones de uso, seguridad y conservación, realizando para ello las inversiones y reparaciones necesarias para garantizar el desarrollo del Programa.
- c) Asumir los costes de suministros necesarios para el funcionamiento del centro.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	4/7	

d) Colaborar con los gastos de material fungible con cargo a la partida 0606/2312/22699.

e) Facilitar el acceso al servicio a la población de la Zona Costa y Alpujarra.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, que se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite cualquiera de las partes, con la finalidad de evaluar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

QUINTA. Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha del acuerdo de aprobación por el órgano competente y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes por un periodo máximo de otros cuatro (4) años adicionales.

SEXTA. Protección de datos

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en cuanto al tratamiento y protección de datos personales, garantizando:

- La obtención del consentimiento informado de las personas usuarias.
- El tratamiento de los datos conforme a la finalidad específica para la que fueron recogidos.
- La adopción de las medidas de seguridad necesarias para evitar accesos no autorizados o usos indebidos.

SÉPTIMA. Publicidad y transparencia

El presente convenio y las actuaciones que de él se deriven se regirán por los principios de transparencia y publicidad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y demás normativa aplicable, así como la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada.

OCTAVA. Denuncia y resolución

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	5/7	

Asimismo, Serán causa que pueda motivar la resolución del Convenio las siguientes, de acuerdo con el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo, formalizado por escrito.
- Imposibilidad legal o material de continuar con su ejecución.
- Utilización del inmueble para fines distintos de los convenidos.

NOVENA. Responsabilidad

Cada una de las partes responderá de forma individual y directa de los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones que les correspondan en virtud del presente convenio, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad solidaria ni subsidiaria entre las partes.

La Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe y lealtad institucional, asumiendo sus respectivas responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven de su actuación en el marco del presente convenio.

DÉCIMA. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes, siempre que la modificación no altere sustancialmente su objeto. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y seguir el mismo procedimiento de aprobación que el convenio inicial.

La propuesta de modificación deberá ser comunicada por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha prevista para su entrada en vigor.

Granada, a fecha de la firma electrónica

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Fdo. Francisco Pedro Rodríguez
Guerrero

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Firmado electrónicamente
29 de octubre de 2025 - 9:05:54
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Fdo. María Luisa García Chamorro

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	6/7	

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Fecha	04/11/2025 13:43:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QQXP6AH5L35MICYX4IVTSB4	Página	7/7
			